

PEDIDO DE DESARCHIVO Y REACTIVACIÓN DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA CONCLUSIONAL DE DELITOS COMPLEJOS MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.-

CAUSA: “AUTORES DESCONOCIDOS S/ ESTRAGO CULPOSO Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”

EXPTE: 56824/2019.-

MIRTA DEL ROSARIO ABDALA, DNI N° 14.661.539 con domicilio real en Frai Luis Beltran 294, Los Pocitos, Tafí Viejo006F, en mi carácter de denunciante en las actuaciones caratuladas “Autores desconocidos s/ Estrago culposo y contaminación ambiental”, Expte. N° 56824/2019, con el patrocinio letrado del Dr. PATRICIO CHAR y FRANCO VENDITTI a Ud. respetuosamente decimos:

I. OBJETO

Que vengo, en mi carácter de denunciante, a SOLICITAR EL DESARCHIVO de las presentes actuaciones y la reactivación de la investigación penal preparatoria, en virtud de hechos de público conocimiento y de nuevos elementos que justifican la prosecución de medidas probatorias conducentes para determinar la verdad de lo ocurrido.

II. ANTECEDENTES

1. Los hechos denunciados se originaron en el año 2012, a raíz de la explosión de un transformador eléctrico perteneciente a la empresa TRANSNOA S.A., ubicado en el barrio Diagonal Norte de la localidad de Los Pocitos, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.

2. Dicha explosión generó la liberación de aceite dieléctrico contaminado con PCB (bifenilos policlorados), sustancia altamente tóxica y cancerígena, prohibida desde el 31/12/2010 por la Ley Nacional N° 25.670, y regulada también como residuo peligroso por la Ley 24.051.

3. La denuncia penal se formalizó en el año 2019, siendo posteriormente archivada sin haberse agotado medidas probatorias esenciales, quedando sin esclarecer la eventual responsabilidad penal de los directivos de la empresa concesionaria y de las autoridades que debían controlar el cumplimiento de la normativa ambiental.

III. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO.

1. Interés público y social vigente

Es de público conocimiento que, actualmente, los vecinos del barrio Diagonal Norte y otras zonas de Tafí Viejo se encuentran movilizados reclamando justicia, exigiendo respuestas frente a las consecuencias sanitarias y ambientales derivadas de la explosión y del derrame de PCB.

Estos reclamos colectivos renuevan el interés social y jurídico de la causa, justificando que el Ministerio Público Fiscal ejerza su obligación constitucional de investigar hechos que comprometen la salud pública y el ambiente, conforme a los arts. 41 de la Constitución Nacional y 75 inc. 22 CN (tratados de derechos humanos).

2. Persistencia del riesgo ambiental

El PCB es una sustancia bioacumulable y persistente, que permanece en el suelo y en el ambiente por décadas, generando riesgo actual y concreto para la salud de la población.

Por ello, la consumación del delito ambiental no ha cesado, dado que la contaminación continúa sin remediación y el peligro para la colectividad persiste. Así lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Mendoza, Beatriz Silva y otros c/ Estado Nacional – Riachuelo”, donde estableció el deber reforzado del Estado de prevenir, investigar y reparar daños ambientales mientras subsista el riesgo (Fallos 331:1622).

3. Afectación de bienes jurídicos de máxima jerarquía

Los hechos denunciados comprometen la seguridad pública (arts. 186 y ss. del Código Penal) y el derecho de toda persona a un ambiente sano (art. 41 CN; Ley 25.675 – Ley General del Ambiente).

Se trata de delitos de peligro común, donde no sólo se investigan eventuales responsabilidades por estrago culposos (art. 189 CP), sino también la contaminación ambiental peligrosa dolosa o culposa prevista en el art. 55 de la Ley 24.051, cuya pena es de 3 a 10 años de prisión, agravada si resultaren muertes o enfermedades graves.

4. Existencia de diligencias probatorias pendientes

El archivo de la causa no puede considerarse definitivo ya que existen medidas de prueba no realizadas que son útiles, pertinentes y necesarias para avanzar en el esclarecimiento.

IV. NUEVAS MEDIDAS DE PRUEBA PROPUESTAS

A fin de profundizar la investigación, solicito expresamente se ordenen las siguientes diligencias:

1. Requerir a la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción del Ministerio de Economía de la

Provincia, un informe técnico actualizado sobre la existencia de contaminación por PCB en la zona afectada y eventuales planes de remediación.

2. Requerir al Ministerio de Salud Pública de Tucumán un relevamiento epidemiológico sobre enfermedades oncológicas, hepáticas o neurológicas asociadas a la exposición a PCB en la población de Diagonal Norte y zonas cercanas.

3. Oficiar a la empresa TRANSNOA S.A. para que remita el listado de transformadores que contenían PCB en funcionamiento durante 2012, junto con los registros de inspección y mantenimiento previos a la explosión.

4. Ordenar pericia ambiental y toxicológica a cargo de un organismo especializado (Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, UNT u organismo competente) para determinar el nivel actual de contaminación del suelo y napas freáticas.

5. Citar a declaración testimonial a vecinos movilizados y representantes barriales que actualmente reclaman justicia, para aportar nueva prueba testimonial y documental.

6. Analizar la eventual responsabilidad de funcionarios públicos provinciales o municipales que tenían a su cargo el control y fiscalización del cumplimiento de la Ley 25.670 y la correcta eliminación de transformadores con PCB.

V. FUNDAMENTO PROCESAL

Conforme al Código Procesal Penal de Tucumán, el archivo de una causa no genera cosa juzgada material y puede ser dejado sin efecto si surgen nuevos elementos o diligencias útiles para la investigación o si se evidencia que no se agotaron las medidas mínimas razonables.

En este caso:

- Persisten riesgos y consecuencias no evaluadas, lo que implica un hecho nuevo y actual.
- Existen pruebas pendientes que pueden modificar el estado de conocimiento del hecho y la determinación de responsabilidades.

VI. PETITORIO

Por lo expuesto, a Ud. solicito:

1. Tenerme por presentada en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. Patricio Char y del Dr. Franco Venditti
2. Desarchivar las presentes actuaciones, disponiendo la reactivación de la investigación penal preparatoria.
3. Ordenar las medidas de prueba solicitadas, con habilitación de días y horas si fuera necesario.

SERÁ JUSTICIA.



PATRICIO CHAR
ABOGADO
M.P. 8570